

Aspectos a considerar

- El fabricante debe suministrar con cada EPI las **instrucciones de uso, de mantenimiento y de revisión periódica** redactadas en las lenguas oficiales del país de destino
- La **selección de un EPI** contra caídas de altura requiere un conocimiento amplio del puesto de trabajo, estableciéndose en la preceptiva evaluación de riesgos. Por ello debe ser realizada por personal capacitado y en todo caso se contará con la participación y colaboración del trabajador.
- La **eficacia de la protección** del EPI será máxima siempre que el trabajador lo utilice conforme a las instrucciones del fabricante, incluyendo la realización de las revisiones y mantenimiento periódicos, así como almacenamiento y conservación correctos. Se requiere una verificación visual antes y después de su utilización
- La **revisión periódica por personal competente¹** será, al menos, cada **12 meses**.
- Todos los componentes de un sistema deben ser compatibles entre sí.
- Para la elección de los componentes de un sistema se tendrán en cuenta las consideraciones ergonómicas más adecuadas al trabajo a desarrollar.

Y recuerda:

- Siempre que sea posible, hay que trabajar con un **FC (factor de caída) = 0**, situando el punto de anclaje por encima del trabajador, de forma que se minimice el riesgo y la altura de caída.
- La utilización de los EPI contra caída de altura requiere **formación específica** para el trabajador.
- **No alterar ni modificar** los equipos de protección individual.
- El **arnés anticaídas es el único dispositivo de prensión del cuerpo a usar en un sistema anticaídas o de detención de caídas**.
- Retirar en caso de duda sobre el estado del EPI o cuando haya soportado una caída.
- Comprobar los requisitos del dispositivo de anclaje o estructura elegidos como puntos de anclaje, en particular la resistencia mínima, idoneidad y posición.
- Verificar el espacio libre requerido bajo el usuario cada vez que se vaya a utilizar un sistema personal anticaídas.
- Es necesario establecer un **plan de salvamento** y disponer de formación práctica.

¹El personal competente (UNE-EN-365:2005) debe conocer los requisitos relativos a la revisión periódica y las recomendaciones e instrucciones emitidas por el fabricante e identificar y evaluar la importancia de los defectos de los equipos. Puede necesitar ser formado por el fabricante sobre determinados EPI, por ejemplo, debido a su complejidad o innovación, así mismo dicho fabricante puede establecer quién o quiénes son competentes.

Para ampliar información

- UNE- EN 363:2009. Sistemas de protección individual contra caídas.
- UNE- EN 365:2005 y UNE- EN 365:2005 ERRATUM: 2006. Instrucciones de uso, mantenimiento, revisión periódica, reparación, marcado y embalaje

Dispositivos de anclaje

- UNE-EN 795:2012. EPI contra caídas. Dispositivos de anclaje.
- CEN/TS 16415:2013. Dispositivos de anclaje. Recomendaciones relativas a los dispositivos de anclaje para ser utilizados por varias personas al mismo tiempo.

Sistemas de conexión

- UNE-EN 354:2011. Equipos de amarre.
- UNE-EN 360:2002. Dispositivos anticaídas retráctiles.
- UNE-EN 355:2002. Absorbedores de energía.
- UNE-EN 353-1:2014+A1:2017. Dispositivos anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje rígida.
- UNE-EN 353-2:2002. Dispositivos anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje flexible.
- UNE-EN 12841:2007. Dispositivos de regulación de cuerda.
- UNE-EN 1891:1999. Cuerdas trenzadas con funda, semiestáticas.
- UNE-EN 362:2005. Conectores.

Dispositivos de prensión del cuerpo

- UNE-EN 361:2002. Arnés anticaídas
- UNE-EN 813:2009. Arnés de asiento.
- UNE-EN 358:2000. Cinturones para sujeción, retención y componentes de amarre de sujeción.
- NTP 774 Sistemas anticaídas. Componentes y elementos.
- INSST. Fichas de selección y uso de equipos de protección contra caídas de altura.
- INSST. Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos para la utilización por los trabajadores en el trabajo de equipos de protección individual.
- INSST. Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los equipos de trabajo.
- INSST. Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual.

CONTROL DE RIESGOS DE CAÍDA

“TRABAJO EN ALTURA PELIGROSA”



DESCUBRE MAS EN:



www.thesafetyandtraining.com

email. entrenamiento.consultoria@gmail.com

tel. 7223795407

EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL, CONTRA CAIDAS

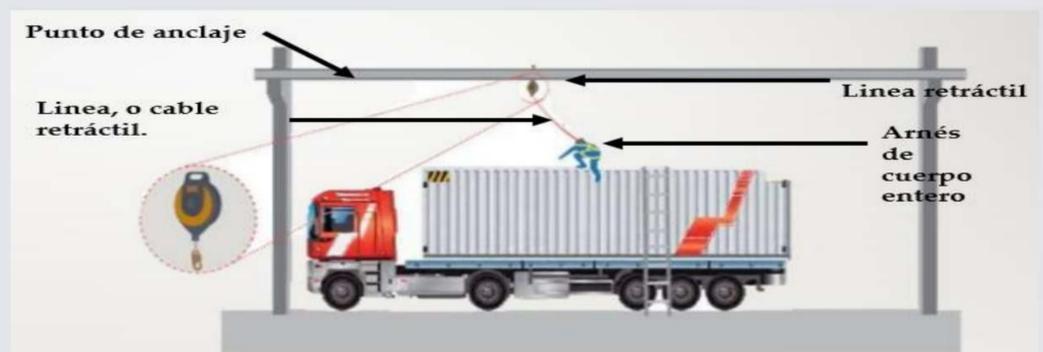
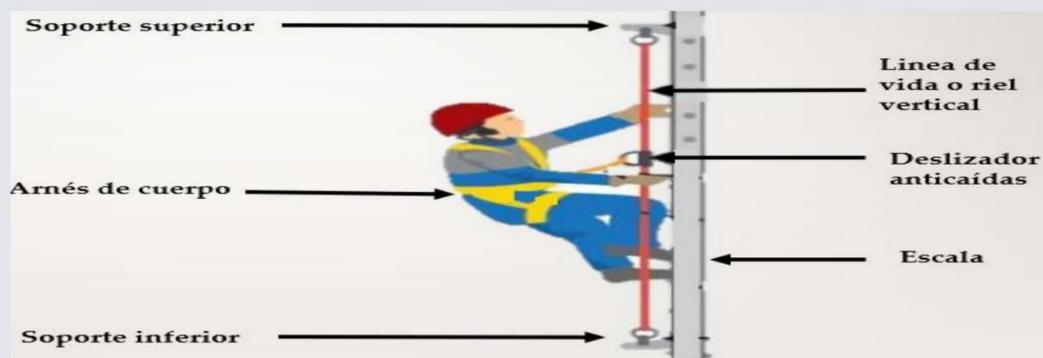
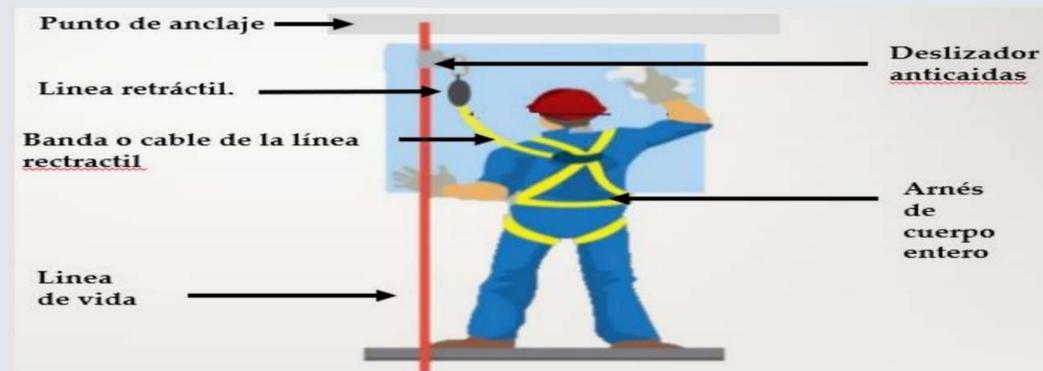
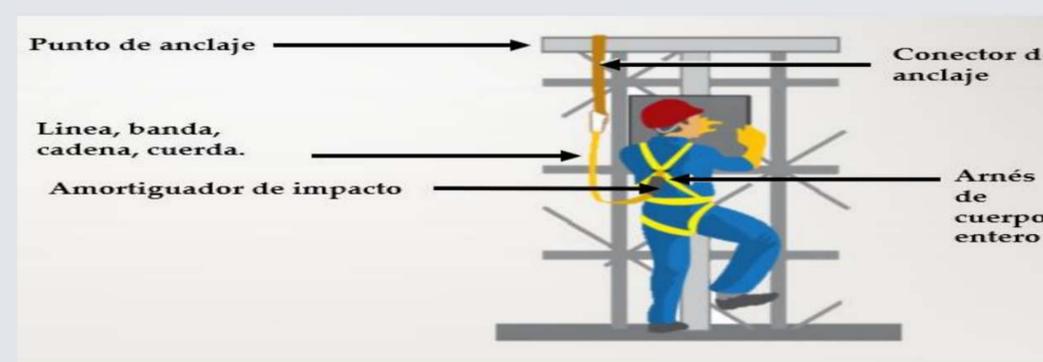
Los **Equipos de Protección Individual** contra Caídas de Altura deben utilizarse cuando exista riesgo de que los usuarios sufran una caída desde distinto nivel, siempre que este riesgo no haya podido evitarse o reducirse mediante la aplicación de otras medidas preventivas.

En general se entiende por **“trabajos en altura”** aquellos que se ejecutan en un lugar por encima del nivel de referencia, entendiéndose como tal la superficie sobre la que puede caer un trabajador y ocasionarle daños personales. Los trabajos que supongan un riesgo de caída de altura superior a 2 metros requieren el uso de protección contra caídas de altura; ello no excluye que cuando se trabaje en alturas inferiores no deban utilizarse también los medios y equipos adecuados para cada situación.

Los EPI contra caídas de altura son de categoría III, por tanto sobre el equipo debe figurar el marcado CE seguido del número de identificación del organismo notificado que participe en el procedimiento de conformidad con el tipo (módulo C2 o D del Reglamento (UE) 2016/425).

SISTEMAS DE PROTECCION INDIVIDUAL CONTRA CAIDAS

Diseñados para prevenir o detener las caídas libres; están compuestos por un dispositivo de prensión del cuerpo que se conecta a un punto de anclaje mediante un sistema de conexión.



COMPONENTES

